



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/025/2022-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para el cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el once de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DE  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/025/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTA** la notificación electrónica recibida en la cuenta de correo institucional [opl.gro@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx](mailto:opl.gro@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx), el diez de noviembre, signada por el Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>5</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta y por las características del contenido del correo, se ordena su descarga e impresión, así como agregarla a los autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Glosa de constancias.** De la documentación de cuenta, se advierte que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a la solicitud realizada por esta Dirección Ejecutiva mediante oficio DEAJ/804/2022, registró el expediente SUP-AG-260/2022 respecto del conflicto de competencia que fue puesto a su consideración, en el cual mediante acuerdo plenario de ocho de noviembre determinó que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente para conocer de la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional y ordenó la remisión de las constancias a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a efecto de que resuelvan lo conducente en el ámbito de sus atribuciones.

Acuerdo plenario que fue notificado al Partido Acción Nacional, en atención al Auxilio solicitado por la Sala Superior, diligencia registrada en el Asunto General IEEQ/AG/005/2022-P, por lo que se ordena agregar en autos del presente expediente copia certificada de las constancias generadas por la atención del Asunto General citado.

**TERCERO. Informe.** En seguimiento de la vista otorgada por el encargado de despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante la Sala Superior.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo subsecuente el Instituto.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, infórmese respecto de la emisión del presente proveído para los efectos conducentes.

**CUERTO. Archivo.** En ese sentido, toda vez que no existen diligencias que realizar, se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

**Notifíquese por estrados y por oficio al encargado de despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS